

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00392/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO

1. El veinte (20) de febrero de dos mil doce, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**), **AYUNTAMIENTO DE CHALCO**, a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**). Solicitud que se registró con el número de folio **00035/CHALCO/IP/A/2012** y que señala lo siguiente:

Por medio de la presente reciban un cordial saludo y aprovecho para solicitarle copias simples de los siguientes:

- Documentación de los procedimientos emprendidos para verificar la existencia de los permisos (licencia de construcción y Manifiesto de Impacto Ambiental) sobre las torres de trasmisión de telefonía, ubicadas en., Av Benito Juárez No. 4 y Av. Morelos en Cuautzingo Chalco Estado de México.
- Documentación de los procedimientos para la colocación de sellos de suspension y seguimiento.
- Documentación de las Resoluciones tomadas por parte de la Autoridad Municipal para la situación de las torres de trasmisión de telefonía (Sic)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información: Con fecha 30 de Noviembre de 2011 se giro el Oficio Número: DDU/AJ/0981/2011 a la empresa RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V. con el motivo de acreditar la autorización correspondiente otorgado por las Autoridades para la colocacion de antenas de comunicacion. (SIC)

El particular señaló como modalidad de entrega, **SICOSIEM**.

2. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información realizada por el **RECURRENTE**.

3. Inconforme con la nula respuesta, el dieciséis (16) de marzo de dos mil doce, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: POR MEDIO DE LA PRESENTE RECIBAN UN CORDIAL SALUDO Y APROVECHO PARA SOLICITARLE COPIAS SIMPLES DE LOS SIGUIENTE:

EXPEDIENTE: 00392/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHALCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

DOCUMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPRENDIDOS PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LOS PERMISOS (LICENCIA DE CONSTRUCCION Y MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL); SOBRE LAS TORRES DE TRANSMISION DE TELEFONIA, UBICADAS EN AVENIDA BENITO JUAREZ NUM. 4 Y AVENIDA MORELOS EN CUAUTZINGO, CHALCO ESTADO DE MEXICO.

DOCUMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACION DE SELLOS DE SUSPENSION Y SEGUIMIENTO.

DOCUMENTACION DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA LAS TORRES DE TRANSMISION DE TELEFONIA (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: HASTA LA FECHA DEL DÍA DE HOY NO SE HA TENIDO RESPUESTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO. (Sic)

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00392/INFOEM/IP/RR/2012, mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en contra del recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE** el treinta (30) de marzo del dos mil doce en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012

Unidad de Información Municipal

"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



Chalco, Estado de México a 30 de Marzo del 2012

ASUNTO: Informe de Justificación a Recurso de Revisión
00392/INFOEM/IP/RR/2012

LIC. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL PLENO DEL INFOEM
PRESENTE.

En términos del Artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al Recurso de Revisión con folio 00392/INFOEM/IP/RR/2012, interpuesto por el C. solicitando los requerimientos en su solicitud con folio 00035/CHALCO/IP/A/2012 de fecha 20 de Febrero de 2012.

Derivado a lo anterior, y a efecto de su cabal cumplimiento me permito realizar el siguiente informe de justificación:

- Que en fecha 22 de Marzo de 2012, la Unidad de Información tuvo a bien informar al Servidor Público Habilitado (Director de Desarrollo Urbano) emitiera en informe de justificación a la omisión de respuesta o en su defecto hiciera entrega de la información solicitada en el requerimiento de información con número de folio 00035/CHALCO/IP/A/2012.
- En fecha 28 de Marzo de 2012, el Director de Desarrollo Urbano envió su informe de justificación en el siguiente sentido:

"Sirva el presente para enviarle un atento y cordial saludo, al mismo tiempo, en atención a su Oficio con N° ST/UIM/063/2012 presentada por Usted, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en fecha 22 de Marzo del año actual, a través de la cual solicita "... Recurso de Revisión del Oficio 00035/CHALCO/IP/A/2012...", de acuerdo a su petición me permito darle respuesta en los siguientes términos:

Reforma No. 4 Col. Centro, Chalco, Méx.
C.P. 56600 Tel. 5972 8280 ext. 219 y 189

EXPEDIENTE: 00392/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHALCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012

Unidad de Información Municipal

"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



De acuerdo a lo solicitado le hago del conocimiento que la respuesta a la solicitud no fue entregada oportunamente en virtud de que se trato de recopilar la mayor información existente en los archivos de las áreas coordinadas a esta Dirección, por lo antes expuesto envío a Usted en medio magnético (CD) la información relacionada a la solicitud de información con número de folio 00035/CHALCO/IP/A/2012"

Adicionalmente y derivado a los motivos expuestos anteriormente, anexo al presente la información proporcionada por el Servidor público Habilitado para dar cumplimiento a la previsión de referencia, poniendo a su disposición mediante el presente oficio de respuesta.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO CRUZ SANABRIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

Reforma No. 4 Col. Centro, Chalco, Méx.
C.P. 56600 Tel. 5972 8280 ext. 219 y 189

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco

2009-2012

Dirección de Desarrollo Urbano



2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero

C. REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE INDISTINTAMENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "INSTALACION DE ANTENA" CON GIRO COMERCIAL, JGM COMUNICACIONES SA. DE CV. UBICADO EN AVENIDA MORELOS, NÚMERO 80-B, POBLADO SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

--- Chalco, Estado de México, **DIECISIETE DE NOVIEMBRE, Del AÑO DOS MIL ONCE** ---
--- **Visto.** - La información previa número **00015** y tomando en consideración que de las misma se desprenden hechos que son motivo de inicio de Procedimiento Administrativo, toda vez que el establecimiento comercial denominado: "**INSTALACION DE ANTENA**", no cuenta con la Licencia de Uso de Suelo, tal y como se desprende del informe de búsqueda realizado en los archivos de Licencias de esta Dirección, motivo por el cual el C. Encargado de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, Estado de México, dictó un acuerdo que a letra dice: - - - - -

ACORDO

--- **PRIMERO.- ATENDIENDO A LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3, y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 15, 16, 106, 107, 108, 113, Y 114, 128 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1. FRACCIÓN IV, 1.10., 1.18., 5.36., 5.59., 5.60., 5.61, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 123, 124, 125, 126, 128, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO, DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; TABLA DE USOS DE SUELO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHALCO VIGENTE 141, 148 FRACCIONES X, XIV, XVIII Y XX, DEL BANDO MUNICIPAL DE CHALCO 2011, que se desprenden de la misma se determina el inicio de Procedimiento, Administrativo, por lo que en cumplimiento al artículo 123, del código de procedimientos Administrativos del Estado de México, fórmese expediente, y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número consecutivo que le corresponda. - - - - -**

--- **SEGUNDO.-** Atento a lo ordenado en el apartado que antecede se hace constar la radicación del Procedimiento Administrativo Común instaurado en contra del **C. Representante Legal y/o Responsable indistintamente del establecimiento comercial "INSTALACION DE ANTENA"**, que no cuenta con la Licencia correspondiente, de Uso de Suelo, el cual quedará registrado en el Libro de Gobierno y se tramitara bajo el número **DDU/AJ/LUS/0018/11** - - - - -

--- **TERCERO.-** Así mismo y con fundamento en los Artículos 13 y 128 Fracción I, inciso b) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilita a **C. SANTOS GUTIERREZ VAZQUEZ, LUIS GUSTAVO CARRILLO POOL, SALVADOR MOUÑOZ RUIZ**, Inspectores-Notificadores-Ejecutores adscritos a esta Dirección, constituirse en el Inmueble citado al rubro, entendiéndose dicha diligencia con el **C. Representante Legal y/o Responsable**, con el objeto de requerir a quien atienda la diligencia, la respectiva Licencia de uso de suelo que lo autorizó a comercializar, para el caso de que carezca de las autorizaciones municipales correspondientes, con fundamento en los Artículos 5.74 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, 155 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. - - - - -

SE DECRETA como MEDIDA PROVISIONAL la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, EN VIRTUD DE QUE SE ESTÁ REALIZANDO SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, A FIN DE EVITAR EL QUEBRANTAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL Y CONOCIMIENTO PÚBLICO APLICABLES colocando los Sellos de Suspensión número 0024, 025, haciéndolo constar en acta circunstanciada que se levante en el acto de la diligencia, al momento de ser suspendida temporalmente. - - - - -

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco

2009-2012

Dirección de Desarrollo Urbano

2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero



--- **CUARTO.-** Se le apercibe y se le hace saber al infractor que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción II y 151 fracción II, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y toda vez que en este acto **SE DECRETÓ COMO MEDIDA PROVISIONAL la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO COMERCIAL "INSTALACION DE ANTENA"** que en caso de que siga **COMERCIALIZANDO SE HARÁ USO DE LA FUERZA PÚBLICA**, para hacer cumplir tal determinación, así mismo que **COMETE EL DELITO DE QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS**, el que altere, destruya o quite los sellos puestos por orden de la autoridad y se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de treinta a trescientos días multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 del Código Penal del Estado de México, apercibido de que en caso de quebrantar los sellos de suspensión temporal total que en este acto se ponen en la entrada principal, se realizará la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público Competente.-----

--- **QUINTO .-** por otra parte y para los efectos de no dejar en Estado de Indefensión, atento a lo dispuesto por los artículos 14,16, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere y se cita al **C. Representante Legal y/o Responsable indistintamente a efecto que acuda a las oficinas que ocupa esta Dirección de Desarrollo Urbano, con identificación oficial vigente a las TRECE HORAS EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE del Año 2011, para que TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE SU GARANTIA DE AUDIENCIA**, misma que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, ubicada en el Primer Piso del edificio conocido que ocupa el Palacio Municipal, situado en calle Reforma, número Cuatro, Colonia Centro perteneciente a este municipio, **haciendo de su conocimiento el derecho que tiene de aportar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, lo que podrá hacer por sí mismo o por medio su defensor, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer a dicha garantía en el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor, y por satisfecha la garantía de audiencia, lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.**-----

--- **SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**-----

--- Así lo acordó y firmó en su fecha, el **ING. CARLOS BONILLA LINARES**, encargado de Desarrollo Urbano Municipal de Chalco, Estado de México.-----

ATENTAMENTE

ING. CARLOS BONILLA LINARES
ENCARGADO DE DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE CHALCO

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
 2009-2012
 Dirección de Desarrollo Urbano



INFORME

NÚMERO: 060015

Siendo las 15:10 hrs., del día 17 de octubre de 2012, el suscrito inspector, significador de número 5325, asistido a la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, al realizar el recorrido de búsqueda de establecimientos comerciales, de acuerdo al límite urbano de este Municipio, ordenado con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por el Ins. Carlos Benítez Linares, Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, atendiendo lo dispuesto por los Artículos 128, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción XVIII y la fracción VI y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, encontré y localice el establecimiento comercial con giro Comercio de venta de alimentos ubicado en la calle AV. Morelos, número 86-B lote 1 manzana 1 de la colonia San Martín en el poblado San Martín perteneciente a este Municipio de Chalco, se realizan actividades comerciales y/o industriales en los cuales se requiere la licencia de uso de suelo, por lo que procedo a preguntar por el Propietario y/o Representante Legal y/o Responsable de la obra, respondíéndome quien dijo llamarse Ex. Hacia la Compañía, quien manifestó ser el Trabajador. Así mismo se le hizo saber al probable infractor, que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, ubicada en el domicilio conocido, situado en el PRIMER PISO DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL, CONSTITUIDO EN CALLE REFORMA, NUMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, es la dependencia encargada de otorgar la LICENCIA DE USO DE SUELO de conformidad con el artículo 131 fracción XII del Bando Municipal de Chalco 2011 y que PARA EL CASO DE CONTAR CON EL MISMO, DEBERIAN DEJAR COPIA EN EL ESTABLECIMIENTO, así mismo que los infractores a las disposiciones legales en materia de Desarrollo Urbano SE SANCIONAN CON EL APERCEBIMIENTO, AMONESTACIÓN, MULTA, ARRESTO ADMINISTRATIVO, SUSPENSIÓN, CLAUSURA DE ACTIVIDADES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 fracción I, 576 del Código Administrativo del Estado de México; y que de noomodificado convenientemente, acudió a fin mismo, a la brevedad posible, a fin de que continúe de todo lo referente a la licencia de uso de suelo.



Observaciones: Se observó que en la vivienda establecida para funcionamiento de dicha rubrica, la persona que se encuentra en el momento de la inspección, la compañía que aparentemente está haciendo esta instalación tiene un giro de GTZ Compañías, sobre el medio certificación de la persona que cubre de cumplimiento requisitos de los morenos, caballo en color negro chino, sin 82 gacha, estatura aprox. 1.70 cm, edad aprox. 46 años, quien argumenta sobre el trabajador.

Luis Guadalupe Carrillo
 FIRMA DEL C. INSPECTOR NOTIFICADOR

Reforma No. 4 C.A. Centro, Chalco, Méx.
 C.P. 56600 Tel. +52 8230 4446 100

EXPEDIENTE: 00392/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHALCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2013
Dirección de Desarrollo Urbano
"En el año del centenario Vicente Guerrero"

Trabajando para Chalco
CHALCO

NOTIFICACIÓN

OFICIO NUMERO DDU/ADM/103/2011

C. Representante Legal y Responsable Indistintivamente
DOMICILIO Al Morales No 203
Parada de San Gregorio Cuernavaca

El C. Luis Guadalupe Carrillo porl, quien se identifica con Credito del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, le notifico a usted el acuerdo de fecha Diciembre de Noviembre del año dos mil once, dictado por el ING. CARLOS BONILLA LINARES, Encargado de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, entregándole en esta acto original del mismo.

--- Notificación y anexos que dejo en poder de Sandra Zúñiga López Vázquez quien se ostenta como ----- y se identifica con ----- siendo las Diez horas con veintidós minutos del día Veintidós del mes Noviembre del año dos mil once para que surta sus efectos legales procedentes.

----- CONSTE -----

Observaciones: La pupalera, Sandra Zúñiga en
lugar visible, en la puerta de acceso en terreno
del H. Ayuntamiento, hacia la zona de
de entrada y salida ya que se saca a la

Luis Guadalupe Carrillo porl
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR

NOMBRE Y FIRMA
DE LA PERSONA NOTIFICADA

Reforma No. 4 Col. Centro, Chalco, Mex., C.P. 48600 Tel. 59 128531 ext. 160

M. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012
Dirección de Desarrollo Urbano
"Por el año 2012 construye un mejor Gobierno"



No. DE EXPEDIENTE: DDU/In/Des/0018/11

ACTA CIRCUNSTANCIADA. -- En el Municipio de Chalco, Estado de México, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del año Dos Mil once, el C. Luis Carrillo N.º 1 Notificador Inspector, Ejecutivo, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Chalco, me constituí en plena y formalmente en el inmueble ubicado en AV. Marcos N.º 80 B en el pueblo de San Gregorio Chalco Eda. de México de este Municipio, procediendo a llamar al C. Representante legal y/o Propietario, y/o Representante Legal, y/o Responsable, indistintamente de la construcción ubicada en el domicilio antes señalado, ante quien, el suscrito, se identifica con Credencial del M. Ayuntamiento cuya fotografía aparece al frente y coincide con mis rasgos físicos, para dar debido cumplimiento al acuerdo de fecha Dieciséis de noviembre del año Dos Mil once en el expediente en que se actúa, y una vez corroborado de estar en el lugar señalado en el auto a cumplimentar, por así indicarlo la nomenclatura de las calles, se da inicio a la presente diligencia.

-- Acto seguido y en la fecha en que se actúa, se presenta ante el suscrito quien dijo llamarse No se acuerda a nadie quien se identifica con [REDACTED] Y manifiesta ser [REDACTED] de la obra de construcción que se edifica en el inmueble relacionado con la presente, indicándole el que suscribe, a la persona que atiende esta diligencia que designe a las personas para que funjan como testigos de asistencia y lo hago de su conocimiento que si se niega a nombrarlos o los que nombre, no aceptan servir como tales, el suscrito los designará, a lo que el visitado, contestó que [REDACTED] señala testigos, por lo que fueron nombrados los C. C. Salvador Hernández Ruiz y Ricardo Rojas Rodríguez como testigos de asistencia, los cuales se identifican con Credencial de elector y Credencial de elector respectivamente, por lo que en este acto lo requiero que me muestre la Licencia de Construcción y la Licencia de Uso de Suelo que lo autorizó a realizar la edificación que se construye en el inmueble; manifestándome la persona con quien se entiende la diligencia que:

motivo por el cual si procedo a SUSPENDER TEMPORAL Y TOTALMENTE LA CONSTRUCCION, en virtud de que se está realizando sin las Licencias correspondientes, por lo que le solicito AUTORIZACIÓN para poder pasar al interior del inmueble donde se lleva a cabo la construcción, a lo que me contestó que:

colocar los SELLOS DE SUSPENSIÓN números 0024-0025 en cumplimiento a los artículos 5.73 y 5.74 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, y 155 fracción II del Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; y a continuación el suscrito, procedo a medir la superficie total aproximada del terreno sobre el cual está la construcción resultando ser aproximadamente M2 aproximadamente, inmediatamente se procede a medir la superficie construida y resulta que son [REDACTED] M2 aproximadamente, al terminar se miden los avances de la obra en construcción, dando [REDACTED] % aproximadamente, a lo que el suscrito hace las siguientes observaciones respecto a la presente diligencia:

El sello de
suspensión se coloca en la puerta de acceso
de la construcción por el cual se impide el acceso
sin obstruir el paso de entrada y salida
de la suspensión que se realiza de es por caso
fuera de la autorización de la quincena
con U.G.M. Comunicaciones S.A. de C.V.

EXPEDIENTE: 00392/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHALCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012
Dirección de Desarrollo Urbano
"Don Alfa Del Castillo Vicente Guerrero"

Trabajando para Cumplir
CHALCO

Acto seguido se le hace saber a quien atendió la diligencia, que comete el delito de Quebrantamiento de Sellos, el que altere, destruya o quite los sellos puestos por orden de la autoridad se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de treinta a trescientos días multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 del Código Penal del Estado de México, apercibido de que en caso de quebrantar los sellos de suspensión temporal total que en este acto se ponen en la edificación, se realizará la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público Competente, así mismo que atento a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere al Representante Legal y/o Propietario, y/o Representante Legal, y/o Responsable, indistintamente, a efecto de que acuda a las oficinas que ocupa esta Dirección de Desarrollo Urbano, con identificación oficial vigente, a las once horas del día veinte de Noviembre del año dos mil once, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, misma que se llevará a cabo en las oficinas que ocupó la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, de Chalco, Estado de México, ubicada en el Primer Piso del edificio conocido que ocupa el Palacio Municipal, situado en Calle Reforma, Número Cuatro, Colonia Centro perteneciente a este Municipio, haciendo de su conocimiento el derecho que tiene de aportar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, lo que podrá hacer por sí mismo o por medio su defensor, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer a dicha garantía en el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor; y por satisfecha la garantía de audiencia, y en este acto le hago saber, el derecho que tiene a hacer observaciones respecto a la presente acta, o de considerarlo así, hacerlo de forma escrita dentro de un periodo de tres días hábiles, a lo que el visitado dijo: _____

Hecho lo anterior y previa lectura de la presente acta y COPIA QUE SE LE DEJA A EL VISITADO, hace constar y la ratifica en todas y cada una de sus partes firmando al calce y al margen para debida constancia de su dicho.

En la fecha en que se actúa, siendo las once horas el personal de actuaciones, HACE CONSTAR: Que en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha Dieciocho de Noviembre del año Dos Mil once, se levanta la presente acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Leticia Carrillo Gálvez
NOMBRE Y FIRMA DEL EJECUTOR

NOMBRE Y FIRMA
DE LA PERSONA QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Firma] [Firma]

Reforma No. 4 Col. Centro, Chalco, Méx., C.P. 56600 Tel. 5972828 ext. 164

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
• 2009-2012

Dirección de Desarrollo Urbano

"Don Alfo Del Caudillo Vicente Guerrero"



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Chalco, Estado de México, siendo las diez y veintinueve y cinco minutos del día Veintinueve de noviembre del año 2011, el suscrito Notificador, Taspater, Eusebio C. Luis Gustavo Carrillo por el subdelegado de la Dirección de Desarrollo Urbano de Chalco mediante acuerdo de fecha Diecisiete de Noviembre del año 2011 expedido por el secretario de la Dirección de Desarrollo Urbano con el número 003-101/04/11/09 que conlleva físicamente en el domicilio ubicado en calle AV. Marcos A. 592 en el pueblo de San Gregorio, municipio de Chalco, en donde se está llevando a cabo la obra de construcción del domicilio antes señalado, las veces en donde se está cumpliendo procediendo a realizar la suspensión de la colocación de la columna con que comercial de la, comunicaciones y de la cual debe mantenerse que dicha suspensión es por la colocación de una columna y no por construcción y de colocación de la columna 0024-0025 en la parte de acceso de la edificación por el en las obras con Bando de la Dirección de Desarrollo Urbano y salud y sin dolo de la misma. A lo que se hace constar por los libros de los libros correspondientes siendo las diez y cinco minutos del día Veintinueve de Noviembre del año 2011.


Luis Gustavo Carrillo
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco

2009-2012

Dirección de Desarrollo Urbano



"2011 AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

C. REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE INDISTINTAMENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "INSTALACION DE ANTENA" CON GIRO COMERCIAL, ANTENA DE TELECOMUNICACIONES SA. DE CV. UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, POBLADO SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

--- Chalco, Estado de México, **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE**, Del **AÑO DOS MIL ONCE** ---

Visto. - La información previa número **00022** y tomando en consideración que de las misma se desprenden hechos que son motivo de inicio de Procedimiento Administrativo, toda vez que el establecimiento comercial denominado: "**INSTALACION DE ANTENA**", no cuenta con la Licencia de Uso de Suelo, tal y como se desprende del informe de búsqueda realizado en los archivos de Licencias de esta Dirección, motivo por el cual el C. Encargado de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, Estado de México, dictó un acuerdo que a letra dice:-----

A C O R D O

--- **PRIMERO.- ATENDIENDO A LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3, Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 15, 16, 106, 107, 108, 113, Y 114, 128 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1. FRACCIÓN IV, 1.10., 1.18., 5.55., 5.56., 18.20., 18.21, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 123, 124, 125, 126, 128, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO, DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; TABLA DE USOS DE SUELO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHALCO VIGENTE 141, 148 FRACCIONES X, XIV, XVIII Y XX, DEL BANDO MUNICIPAL DE CHALCO 2011, que se desprenden de la misma se determina el inicio de Procedimiento Administrativo, por lo que en cumplimiento al artículo 123, del código de procedimientos Administrativos del Estado de México, fórmese expediente, y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número consecutivo que le corresponda.-----**

- **SEGUNDO.-** Atento a lo ordenado en el apartado que antecede se hace constar la radicación del Procedimiento Administrativo Común instaurado en contra del **C. Representante Legal y/o Responsable indistintamente del establecimiento comercial "INSTALACION DE ANTENA"**, que no cuenta con la Licencia correspondiente, de Uso de Suelo, el cual quedará registrado en el Libro de Gobierno y se tramitará bajo el número **DDU/AJ/IP/LUS/0022/11** ---

--- **TERCERO.-** Así mismo y con fundamento en los Artículos 13 y 128 Fracción I, inciso b) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilita a **C. SANTOS GUTIERREZ VAZQUEZ, SALVADOR MUÑOZ RUIZ**, Inspectores-Notificadores-Ejecutores adscritos a esta Dirección, constituirse en el inmueble citado al rubro, entendiéndose dicha diligencia con el **C. Representante Legal y/o Responsable**, con el objeto de requerir a quien atienda la diligencia, la respectiva Licencia de uso de suelo que lo autorizó a comercializar, para el caso de que carezca de las autorizaciones municipales correspondientes, con fundamento en los Artículos 18.71 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, 155 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, -----

SE DECRETA como MEDIDA PROVISIONAL la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, EN VIRTUD DE QUE SE ESTÁ REALIZANDO SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, A FIN DE EVITAR EL QUEBRANTAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL Y CONOCIMIENTO PÚBLICO APLICABLES colocando los Sellos de Suspensión número 0024, 025, haciéndolo constar en acta circunstanciada que se levante en el acto de la diligencia, al momento de ser suspendida temporalmente.-----

--- **CUARTO.-** Se le apercibe y se le hace saber al infractor que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción II y 151 fracción II, del Reglamento del Libro

Reforma No. 4 Col. Centro, Chalco, Méx.
C.P. 56600 Tel. 59728280 ext. 160

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco

2009-2012

Dirección de Desarrollo Urbano



"2011 AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y toda vez que en este acto **SE DECRETÓ COMO MEDIDA PROVISIONAL la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO COMERCIAL "ANTENA DE TELECOMUNICACIONES SA. DE CV."** que en caso de que siga **COMERCIALIZANDO SE HARÁ USO DE LA FUERZA PÚBLICA**, para hacer cumplir tal determinación, así mismo que **COMETE EL DELITO DE QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS**, el que altere, destruya o quite los sellos puestos por orden de la autoridad y se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de treinta a trescientos días multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 del Código Penal del Estado de México, apercibido de que en caso de quebrantar los sellos de suspensión temporal total que en este acto se ponen en la entrada principal, se realizará la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público Competente.

--- **QUINTO** --- por otra parte y para los efectos de no dejar en Estado de Indefensión, atento a lo dispuesto por los artículos 14,16, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere y se cita al **C. Representante Legal y/o Responsable indistintamente a efecto que acuda a las oficinas que ocupa esta Dirección de Desarrollo Urbano, con identificación oficial vigente a las TRECE HORAS EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE del Año 2011, para que TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE SU GARANTIA DE AUDIENCIA**, misma que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, ubicada en el Primer Piso del edificio conocido que ocupa el Palacio Municipal, situado en calle Reforma, número Cuatro, Colonia Centro perteneciente a este municipio, **haciendo de su conocimiento el derecho que tiene de aportar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, lo que podrá hacer por sí mismo o por medio su defensor, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer a dicha garantía en el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor, y por satisfecha la garantía de audiencia, lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.**

--- **SEXTO** --- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**
Así lo acordó y firmó en su fecha, el **ING. CARLOS BONILLA LINARES**, encargado de Desarrollo Urbano Municipal de Chalco, Estado de México.



ING. CARLOS BONILLA LINARES
ENCARGADO DE DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE CHALCO

Reforma No. 4 Col. Centro, Chalco, Méx.
C.P. 56600 Tel. 59728280 ext. 160

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012
Dirección de Desarrollo Urbano



"2011 AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

C. REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE INDISTINTAMENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "INSTALACION DE ANTENA" CON GIRO COMERCIAL, ANTENA DE TELECOMUNICACIONES SA. DE CV. UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, POBLADO SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

--- Chalco, Estado de México, **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE**, Del **AÑO DOS MIL ONCE** ---
Visto. - La información previa número **00022** y tomando en consideración que de las misma se desprenden hechos que son motivo de inicio de Procedimiento Administrativo, toda vez que el establecimiento comercial denominado: "**INSTALACION DE ANTENA**", no cuenta con la Licencia de Uso de Suelo, tal y como se desprende del informe de búsqueda realizado en los archivos de Licencias de esta Dirección, motivo por el cual el C. Encargado de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, Estado de México, dictó un acuerdo que a letra dice:-----

ACORDO

--- **PRIMERO.- ATENDIENDO A LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3, Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 15, 16, 106, 107, 108, 113, Y 114, 128 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1. FRACCIÓN IV, 1.10., 1.18., 5.55., 5.56., 18.20., 18.21, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 123, 124, 125, 126, 128, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO, DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; TABLA DE USOS DE SUELO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHALCO VIGENTE 141, 148 FRACCIONES X, XIV, XVIII Y XX, DEL BANDO MUNICIPAL DE CHALCO 2011,** que se desprenden de la misma se determina el inicio de Procedimiento Administrativo, por lo que en cumplimiento al artículo 123, del código de procedimientos Administrativos del Estado de México, fórmese expediente, y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número consecutivo que le corresponda.-----

- **SEGUNDO.-** Atento a lo ordenado en el apartado que antecede se hace constar la radicación del Procedimiento Administrativo Común instaurado en contra del **C. Representante Legal y/o Responsable indistintamente del establecimiento comercial "INSTALACION DE ANTENA"**, que no cuenta con la Licencia correspondiente, de Uso de Suelo, el cual quedará registrado en el Libro de Gobierno y se tramitará bajo el número **DDU/AJ/IP/LUS/0022/11** ---

--- **TERCERO.-** Así mismo y con fundamento en los Artículos 13 y 128 Fracción I, inciso b) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilita a **C. SANTOS GUTIERREZ VAZQUEZ, SALVADOR MUÑOZ RUIZ**, Inspectores-Notificadores-Ejecutores adscritos a esta Dirección, constituirse en el inmueble citado al rubro, entendiéndose dicha diligencia con el **C. Representante Legal y/o Responsable**, con el objeto de requerir a quien atienda la diligencia, la respectiva Licencia de uso de suelo que lo autorizó a comercializar, para el caso de que carezca de las autorizaciones municipales correspondientes, con fundamento en los Artículos 18.71 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, 155 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.-----

SE DECRETA como MEDIDA PROVISIONAL la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, EN VIRTUD DE QUE SE ESTÁ REALIZANDO SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, A FIN DE EVITAR EL QUEBRANTAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL Y CONOCIMIENTO PÚBLICO APLICABLES colocando los Sellos de Suspensión número 0024, 025, haciéndolo constar en acta circunstanciada que se levante en el acto de la diligencia, al momento de ser suspendida temporalmente.-----

--- **CUARTO.-** Se le apercibe y se le hace saber al infractor que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción II y 151 fracción II, del Reglamento del Libro

Reforma No. 4 Col. Centro, Chalco, Méx.
C.P. 56600 Tel. 59728280 ext. 160

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012
Dirección de Desarrollo Urbano



"2011 AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y toda vez que en este acto **SE DECRETÓ COMO MEDIDA PROVISIONAL la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO COMERCIAL "ANTENA DE TELECOMUNICACIONES SA. DE CV."** que en caso de que siga **COMERCIALIZANDO SE HARÁ USO DE LA FUERZA PÚBLICA**, para hacer cumplir tal determinación, así mismo que **COMETE EL DELITO DE QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS**, el que albere, destruya o quite los sellos puestos por orden de la autoridad y se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de treinta a trescientos días multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 del Código Penal del Estado de México, apercibido de que en caso de quebrantar los sellos de suspensión temporal total que en este acto se ponen en la entrada principal, se realizará la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público Competente.-----

--- **QUINTO.-** por otra parte y para los efectos de no dejar en Estado de Indefensión, atento a lo dispuesto por los artículos 14,16, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere y se cita al **C. Representante Legal y/o Responsable indistintamente a efecto que acuda a las oficinas que ocupa esta Dirección de Desarrollo Urbano, con identificación oficial, vigente a las TRECE HORAS EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE del Año 2011, para que TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE SU GARANTIA DE AUDIENCIA**, misma que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, ubicada en el Primer Piso del edificio conocido que ocupa el Palacio Municipal, situado en calle Reforma, número Cuatro, Colonia Centro perteneciente a este municipio, **haciendo de su conocimiento el derecho que tiene de aportar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, lo que podrá hacer por sí mismo o por medio su defensor, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer a dicha garantía en el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor, y por satisfecha la garantía de audiencia, lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.**-----

--- **SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**-----
Así lo acordó y firmó en su fecha, el **ING. CARLOS BONILLA LINARES**, encargado de Desarrollo Urbano Municipal de Chalco, Estado de México.-----

ATENTAMENTE
CHALCO

ING. CARLOS BONILLA LINARES
ENCARGADO DE DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE CHALCO

Reforma No. 4 Col. Centro, Chalco, Méx.
C.P. 56600 Tel. 59728280 ext. 160

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012
Dirección de Desarrollo Urbano



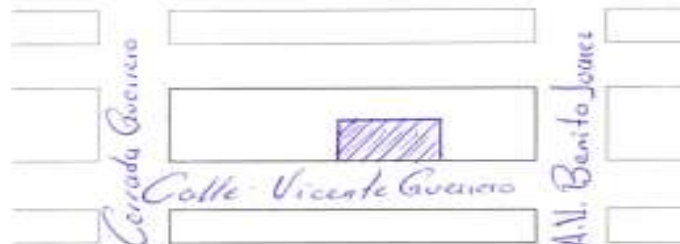
"2011 AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

INFORME

NUMERO: 022

Siendo las 16:30 horas, del día Nueve de Noviembre de 2011, el suscrito inspector, Notificador de nombre Salvador Mejía Ruiz, mismo que se identifica con Guperc, número 135, Adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, al realizar el recorrido de búsqueda de establecimientos comerciales que se localizan Dentro del límite urbano de este Municipio, ordenado con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por el Ing. Carlos Bonilla Linares, Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, nombrado por el Presidente Municipal constitucional, atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 128, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31 fracción XVII y 48 fracción VI y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, encontré y localice el establecimiento comercial con giro Antena de Telecomunicaciones, ubicada en la calle Vicente Guerrero número 498, Lote 498, Manzana 498 de la Colonia San Gregorio Cuatrecasas, perteneciente a este Municipio de Chalco, se realiza actividades comerciales y/o industriales en las cuales se requiere la Licencia de uso de Suelo; por lo que procedo a preguntar por el Propietario y/o Representante Legal y/o Responsable del establecimiento comercial, respondiéndome quien dijo llamarse: [REDACTED], quien manifestó ser él; Así mismo se le hace saber al probable infractor que acuda a la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, ubicada en el domicilio conocido, situado en el PRIMER PISO DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL, CONSTITUIDO EN CALLE REFORMA, NUMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, es la dependencia encargada de otorgar la LICENCIA DE USO DE SUELO de conformidad con el Artículo 143, fracción X del Bando Municipal de Chalco 2012 y que PARA EL CASO DE NO CONTAR CON EL MISMO, DEBERAN DE DEJAR COPIA EN EL ESTABLECIMIENTO A sí mismo que las infracciones a las disposiciones legales en Materia de Desarrollo Urbano SE SANCIONAN CON EL APERCIBIMIENTO AMONESTACIÓN MULTA ARRESTO ADMINISTRATIVO, SUSPENSIÓN, CLAUSURA DE ACTIVIDADES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.75 fracción I, III, IV, VI del Código Administrativo del Estado de México; y que de así considere lo conveniente, acuda a la misma, a la brevedad posible, a fin de que conozca de todo lo referente a la licencia de uso de Suelo.

UBICACIÓN



Tipo de construcción No es construcción

Características de construcción

Observaciones: Solamente es colocación de una antena de Telecomunicaciones

FIRMA DEL C. INSPECTOR-NOTIFICADOR

Reforma No. 4 Col. Centro, Chalco, Méx.
C.P. 56600 Tel. 59728280 ext. 160

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco

2009-2012

Dirección de Desarrollo Urbano

"1001 Año Del Castillo Vicente Guerrero"



CITATORIO

Siendo las Once horas con Cinco minutos del día Veintidós del mes de Noviembre del año dos mil Once, el C. Salvador Muñoz Ruiz, Inspector-Notificador Ejecutivo, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Chalco, Estado de México, me constituí plena y legalmente en el domicilio ubicado en: Calle Vicente Guerrero en el poblado de San Gregorio Cuautzingo

a efecto de realizar una diligencia de carácter administrativo consistente en la notificación del Acuerdo número 0001/2011/CDU/SSA/CH de fecha Veintidós de Noviembre del año dos mil Once, por lo que procedí a la búsqueda del C. Propietario y/o Representante legal y/o Propietario y/o Representante legal y/o Responsable, indistintamente y cerciorando que era el domicilio buscado por Cirios de Dirección

y ante quien dijo llamarse No se encontró a nadie, quien manifestó tener el carácter de No se encontró a nadie, ante quien me identifiqué con la credencial vigente que acredita al suscrito como Notificador, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, con fotografía que aparece al frente y coincide con mis rasgos físicos, omitida por el LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, informándome que No se encontraba la persona con la que debía entenderse la diligencia, ni tampoco su Representante Legal, por tal circunstancia el suscrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México procedo a dejar el presente citatorio, para que el C. Propietario y/o Representante legal y/o Propietario y/o Representante legal y/o Responsable, indistintamente, se sirva esperarme en su domicilio a las Once horas con Veinte minutos del día Veintidós del mes de Noviembre del año dos mil Once, para la práctica de una diligencia de carácter administrativo, apercibido para el caso de que no se encontrase presente en la fecha y hora en que se le citó, la diligencia será entendida con la persona que se encuentre presente en ese momento en el domicilio o por instructivo.

--- El presente citatorio es entregado a Se deja fijado en lugar visible quien absolvió esta diligencia, siendo las Once horas con Quince minutos del día Veintidós del mes de Noviembre del año dos mil Once para todos los efectos legales a que haya lugar.

OBSERVACIONES: El presente citatorio se deja fijado en lugar visible del predio, es el pastor de color Gris el no encontrar a nadie en el lugar.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE EL CITATORIO

No se encontró a nadie

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR

Salvador Muñoz Ruiz

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco

2009-2012

Dirección de Desarrollo Urbano

"Año del Cuatle Viecente Guerrero"



NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE DDU/As/101/2012/11

Propietario y/o Representante legal
DOMICILIO Calle Vicente Guerrero
en el poblado de San Gregorio Guatzingo

El C. Salvador Muñoz Ruiz, quien se identifica con Capete del H. Ayuntamiento de Chalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, le notifico a usted el acuerdo de fecha Veintidos de Noviembre del año dos mil Once, dictado por el ING. BENITO ANTONIO CRUZ ROJO, Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, entregándole en esta acto original del mismo. --- Notificación y anexos que dejo en poder de Se deja fijado en lugar visible quien se ostenta como _____ y se identifica con _____, siendo las Once horas con Veinte minutos del día Veinticinco del mes de Noviembre del año dos mil Once para que surta sus efectos legales procedentes.

CONSTE

Observaciones La notificación se dejó fijada en lugar visible, del predio, en el sector de colonias de cese principal, al no encontrar a nadie en el lugar, apesar de dejar preta a futuro, de expen

Salvador Muñoz Ruiz
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR

NOMBRE Y FIRMA
DE LA PERSONA NOTIFICADA
No se encontro a nadie

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
• 2009-2012

Dirección de Desarrollo Urbano

"2011 Año Del Caudillo Vicente Guerrero"



RAZÓN DE NOTIFICACION

En el Municipio de Chalco Estado de México
Siendo las once horas con veinte minutos del día veinticinco del
mes de noviembre del año dos mil once el Sr. Salvador Muñoz Ruiz
notificador, trabajador, ejecutor, adscrito a la Dirección de Desarrollo
Urbano Municipal, debidamente habilitado en comisión permanente
en el domicilio ubicado en calle Vicente Guerrero en el poblado
de San Gregorio Cuautitlán a efecto de realizar una diligencia de
carácter administrativo consistente en la notificación de acuerdo
numero 0001481/2011 por el encargado de la
Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y con el encargo de ir
al domicilio que se indica por causas de notificación, para ir a tomar
el punto de cobro, no atendiendo a mi llamada por persona
alguna, ya que se fue en varias ocasiones y se dijo previa citación
de espera, por tal motivo la notificación y el resto de la documentación
se dejó fijada en lugar visible del predio en el punto de cobro
acceso principal al no encontrar a nadie en el lugar, lo que se
hace constar para todos los efectos legales correspondientes, siendo
las once horas con veinte y cinco minutos del día en que se actúa.


NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco

2009-2013

Dirección de Desarrollo Urbano

"con año del castillo Vicente Guerrero"



No. DE EXPEDIENTE: 004/11/11/11/11/033/11

ACTA CIRCUNSTANCIADA. - En el Municipio de Chalco, Estado de México, siendo las Once horas con Tricenta minutos del día Veinticinco de Noviembre del año Dos Mil Once, el C. Solador Muñoz Ruiz Notificador Inspector, Ejecutor, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Chalco, me constituyo plena y formalmente en el inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero en el poblado de San Gregorio Coatezingo

de este Municipio, procediendo a llamar al C. Propietario y/o Representante Legal y/o Propietario, y/o Representante Legal, y/o Responsable, indistintamente de la construcción ubicada en el domicilio antes señalado, ante quien, el suscrito, se identifica con Copie del H. Ayuntamiento de Chalco, cuya fotografía aparece al frente y coincide con mis rasgos físicos, para dar debido cumplimiento al acuerdo de fecha Veintidos de Noviembre del año Dos Mil Once, en el expediente en que se actúa; y una vez corroborado de estar en el lugar señalado en el auto a cumplimentar, por así indicarlo la nomenclatura de las calles, se da inicio a la presente diligencia:

- - - Acto seguido y en la fecha en que se actúa, se presenta ante el suscrito quien dijo llamarse No se encontró a nadie, quien se identifica con

y manifiesta ser _____, de la obra de construcción que se edifica en el inmueble relacionado con la presente, indicándole el que suscribe, a la persona que atiende esta diligencia que designe a dos personas para que funjan como testigos de asistencia y le haga de su conocimiento que si se niega a nombrarlos o los que nombre, no aceptan servir como tales, el suscrito los designará, a lo que el visitado contestó que: _____ señala testigos, por lo que fueron nombrados los C. J. Santos Gutiérrez Vazquez y Ricardo Mejía Rodríguez como testigos de asistencia, los cuales se identifican con Copie del H. Ayuntamiento de Chalco y Copie del H. Ayuntamiento de Chalco, respectivamente, por lo que en este acto lo requiero que me muestre la Licencia de Construcción y la Licencia de Uso de Suelo que lo autoriza a realizar la edificación que se construye en el inmueble; manifestándome la persona con quien se entiende la diligencia que:

motivo por el cual si procedo a SUSPENDER TEMPORAL Y TOTALMENTE LA CONSTRUCCION, en virtud de que se está realizando sin las Licencias correspondientes, por lo que la solicito AUTORIZACIÓN para poder pasar al interior del inmueble donde se lleva a cabo la construcción, a lo que me contestó que _____ procediendo a

colocar los SELLOS DE SUSPENSIÓN números 0024-0025 en cumplimiento a los artículos 5.73 y 5.74 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, y 155 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y a continuación el suscrito procede a medir la superficie total aproximada del terreno sobre el cual está la construcción resultando ser 80.0 M2 aproximadamente, inmediatamente se procede a medir la superficie construida y resulta que son _____ M2 aproximadamente; al terminar se miden los avances de la obra en construcción, dando 90.96 % aproximadamente, a lo que el suscrito hace las siguientes observaciones respecto a la presente diligencia: Se hace la aclaración que no es construcción, se encuentran colocando una antena de telecomunicaciones, el sello de suspensión se coloca en el portón de color gris, acceso principal, el acuerdo y el acta circunstanciada y la notificación, se deja fijada en el mismo lugar

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco

2009-2012

Dirección de Desarrollo Urbano

"Cuarto Año Del Caudillo Vicente Guerrero"



Acto seguido se le hace saber a quien atendió la diligencia, que comete el delito de Quebrantamiento de Sellos, el que altere, destruya o quite los sellos puestos por orden de la autoridad se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de treinta a trescientos días multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 del Código Penal del Estado de México, apercibido de que en caso de quebrantar los sellos de suspensión temporal total que en este acto se ponen en la edificación, se realizara la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público Competente, así mismo que atento a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere al Propietario y/o Representante legal Propietario, y/o Representante Legal, y/o Responsable, indistintamente, a efecto de que acuda a las oficinas que ocupa esta Dirección de Desarrollo Urbano, con identificación oficial vigente, a las Trece horas del día Veintinueve de Noviembre del año dos mil Once, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, misma que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, de Chalco, Estado de México, ubicada en el Primer Piso del edificio conocido que ocupa el Palacio Municipal, situado en Calle Reforma, Número Cuatro, Colonia Centro perteneciente a este Municipio, haciendo de su conocimiento el derecho que tiene de aportar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, lo que podrá hacer por sí mismo o por medio su defensor, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer a dicha garantía en el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor, y por satisfecha la garantía de audiencia, y en este acto le hago saber, el derecho que tiene a hacer observaciones respecto a la presente acta, o de considerarlo así, hacerlo de forma escrita dentro de un periodo de tres días hábiles, a lo que el visitado dijo: _____

Hecho lo anterior y previa lectura de la presente acta y COPIA QUE SE LE DEJA A EL VISITADO, hace constar y la ratifica en todas y cada una de sus partes firmando al calce y al margen para debida constancia de su dicho: _____

--- En la fecha en que se actúa, siendo las 11:45 horas el personal de actuaciones, HACE CONSTAR: Que en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha Veintidos de Noviembre del año Dos Mil Once, se levanta la presente acta para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

Salvador Méndez Ruiz
NOMBRE Y FIRMA DEL EJECUTOR

NOMBRE Y FIRMA
DE LA PERSONA QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
No se encontro a nadie

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Firma]
[Firma]

[Firma]
[Firma]

EXPEDIENTE: 00392/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHALCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012

Dirección de Desarrollo Urbano



"1011 Año Del Caudillo Vicente Guerrero"

OFICIO NÚMERO: DDU/AJ/0981/2011.

Chalco, Estado de México, a 30 de Noviembre de 2011

Asunto: El que se indica

**C. APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
RADIO MOVIL DIBSA S.A DE C.V.
LAGO ZURICH Nº 245 EDIFICIO TELCEL
COL. GRANADA DELEGACION MIGUEL HIDALGO
MEXICO D.F. C.P. 11529
P R E S E N T E**

Sirva el presente para enviarle un atento y cordial saludo, al mismo tiempo me permito solicitarle, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se sirva usted a comparecer a las Oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio ubicadas en la Planta Alta del Edificio de la Presidencia Municipal, sita en Calle Reforma Número Cuatro, Colonia Centro, en un término no mayor de a tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente, dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas de Lunes a Viernes. Debiendo a asistir con copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

Lo anterior, con la finalidad de que se sirva Usted acreditar ante esta Autoridad el permiso y/o autorización correspondiente otorgado por las Autoridades para el uso de suelo de colocación de antena de comunicación, propiedad de la empresa a la cual usted representa, misma que se encuentra instalada en el inmueble ubicado en la Avenida Benito Juárez, número cuatro, esquina con Calle Vicente Guerrero de la Comunidad de San Gregorio Cuautzingo, apercibo que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los ordenamientos legales de la materia.

Sin otro particular, quedo de Usted como su más atento y seguro servidor,

A T 
ING. CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
ENC. DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

CDA, S. de RL, Inscripción Vigencia Vigencia, Secretaría Particular
C.D. Miguel Ángel Rodríguez Romero, Enc. de la Coordinación de Atención al Ciudadano
Asesor
2011-11-30

2011 OCT 14 PM 4 21

RADIO MOVIL DIBSA S.A. DE C.V.

025645
Miguel Ángel Rodríguez Romero, Enc. de la Coordinación de Atención al Ciudadano

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco

2009-2013

Dirección de Desarrollo Urbano



"2012 Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

OFICIO NÚMERO DDU/AJ/017/2012.

Chalco, Estado de México, a 16 de Enero de 2012

Asunto: Respuesta a petición

LIC. VICTOR MANUEL CORBELLO ZEPEDA
RESIDENTE LOCAL DE DESARROLLO URBANO
AV. VICENTE GUERRERO, CHALCO CENTRO
INTERIOR PLAZA CHALCO
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un atento y cordial saludo, al mismo tiempo para hacerle llegar la información correspondiente referida a la Empresa denominada Radio Móvil Dipsa S.A de C.V. la cual tiene instaladas, antenas aereostradas de telecomunicaciones ubicadas en Av. Benito Juárez, en el Poblado de San Gregorio Cuautzingo, la anterior empresa tiene su Domicilio Legal ubicado en Calle San Francisco numero 1519, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal Representada Legalmente por el C. José Miguel Ostos Zepeda, lo anterior a efecto de los acuerdos derivados de la reunión que llevara a cabo en días pasados en las oficinas de este H. Ayuntamiento para que ustedes estén en posibilidad de realizar las actuaciones que correspondan.

Sin otro particular, quedo de Usted como su más atento y seguro servidor.


ING. CARLOS AGUILA LINARES
ENC. DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO



Reforma No. 4 con Centro, Chalco, Méx.
C.P. 56000 Tel. 01-55-5600-1111

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Pleno de este Instituto es competente para resolver este recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento y con arreglo a los procedimientos previamente establecidos.

El recurso de revisión consiste en un derecho emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que los sujetos obligados nieguen la información que se le solicita, o bien, que su respuesta sea incompleta o desfavorable en relación a las pretensiones informativas del solicitante. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley anteriormente invocada, mismo que dispone:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

En relación a ello, los artículos 72 y 73 de la misma Ley se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos. Respecto a la temporalidad se establece el plazo de quince días contado a partir del día siguiente en que el afectado tuvo conocimiento de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, sea cual fuere el sentido de la misma. Respecto a la forma, se encuentra establecido que la interposición del recurso se debe llevar a cabo por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o bien vía electrónica por medio del sistema automatizado.

En la especie, tanto los requisitos de temporalidad como los de forma se encuentran colmados en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal antes señalado y de que la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial autorizado por este Instituto para tal efecto y que contiene los apartados para los requisitos exigidos que han sido mencionados en el párrafo anterior, los cuales fueron proporcionados por el **RECURRENTE**.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley en comento, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el sujeto obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea:

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Es por lo anterior, que antes de entrar al fondo del asunto y por las peculiaridades detectadas en la tramitación del procedimiento de acceso a la información que dio origen al presente recurso, es necesario realizar un minucioso análisis sobre las actuaciones a efecto de determinar el posible sobreseimiento del recurso por la actualización de la hipótesis contenida en la fracción III del artículo anteriormente citado.

Para ello, resulta trascendente destacar que mediante el informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** hace entrega de información.

SEGUNDO. En estas condiciones, se estima necesario reseñar la solicitud original, la inconformidad manifestada por el particular y el contenido de la documentación entregada a la Ponencia, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

- El **RECURRENTE** solicitó, respecto a las torres de transmisión de telefonía de las cuales indica su ubicación exacta, los documentos de los procedimientos emprendidos para verificar la existencia de los permisos, los procedimientos para la colocación de sellos de suspensión y seguimiento y las resoluciones tomadas respecto a la situación de dichas torres.
- El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en responder la solicitud de información en el término que establece el artículo 46 de la Ley de la materia.
- Ante la nula respuesta, el **RECURRENTE** se inconformó e interpuso recurso de revisión.

- Al rendir informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** indicó que no fue posible hacer entrega de la información de manera oportuna toda vez que se trató de recopilar la mayor información existente en los archivos de las áreas coordinadas por la Dirección de Desarrollo Urbano. Por lo que hasta este momento hace entrega de la información, la cual consiste en dos resoluciones administrativas relativas a los procedimientos iniciados por la falta de licencia para la colocación de las torres de transmisión, mismas que se acompañan por los respectivos informes, notificaciones, razones de notificación, actas circunstanciadas, además de oficios de comunicación dirigidos al representante legal de la propietaria de las torres de comunicaciones. Información que se incluye en los antecedentes de esta resolución y que será del conocimiento del RECURRENTE en la notificación de la presente.

Puntualizado lo anterior, de un análisis practicado sobre las actuaciones que integran el expediente, se observa que la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud inicial del particular, por lo que, se denota la intención del **SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante de agravios.

TERCERO. En virtud de que el cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información por encontrarse apegado a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia que en beneficio de los solicitantes debe revestir la información pública de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Materia, este Pleno considera que se dio un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica que deja sin materia el recurso de revisión, por lo tanto, resulta innecesario entrar al fondo del asunto.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis contenida en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud del cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO**.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**.

EXPEDIENTE: 00392/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHALCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

TERCERO.- Una vez que esta resolución cause estado por ministerio de ley, **ARCHÍVESE** como un asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ CON AUSENCIA EN LA VOTACIÓN LOS COMISIONADOS FEDERICO GUZMAN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

(AUSENTE EN LA VOTACIÓN)
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

(AUSENTE EN LA VOTACIÓN)
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO